

Documento:	<b>Resolución</b>
Nº Expediente:	<b>2024/00120658T</b>
Procedimiento:	<b>PRODUCTIVIDAD</b>
<b>Secretaría</b>	
<i>PTS_RESOL_WORD_DIR</i>	

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El Pleno del Consorcio de Tributos, en sesión de 15 de marzo de 2019, aprobó el Acuerdo de Condiciones de Empleo del Personal Funcionario del Ente, en el que se recoge, dentro de su artículo 83 la regulación del complemento de productividad variable.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- A la vista de los principios establecidos en este artículo del Acuerdo, en el marco de este concepto retributivo, que figura en el artículo 5.º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, como aquel complemento destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; cuya apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto y objetivos asignados al mismo.

II.- Procediendo aprobar el Programa de Objetivos para 2025, para cuyos niveles I y II ha sido consultada la Comisión de Valoración y Seguimiento de Evaluación del Rendimiento del Personal, y aprobadas por este órgano las condiciones del nivel III, previo a ser elevado a la Presidencia del Consorcio para la toma en consideración y resolución de la distribución del complemento, en los términos del apartado 6 del referenciado artículo 5.º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

III.- A la vista de las prioridades que debe regir el funcionamiento de la Entidad en 2025, que permitan dar continuidad a los objetivos marcados por el Plan de Modernización aprobado en mayo de 2015.

IV.- Correspondiendo a la dirección dictar resolución en ejecución de las facultades contempladas por el artículo 83 del Acuerdo de Condiciones de Empleo del Personal Funcionario de la Entidad, a la vista de las directrices aprobadas por la presidencia.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, **RESUELVO:**

Fijar el siguiente Programa de objetivos para 2025, para la evaluación del desempeño y distribución del complemento de productividad variable, en desarrollo del artículo 83 del Acuerdo de Condiciones de Empleo del Personal Funcionario del Consorcio de Tributos, condicionado a la aprobación por el Pleno de la nueva Relación de Puestos de Trabajo:

#### **1.- NIVEL I: RESULTADOS GLOBALES DE LA ENTIDAD:**

Su peso será del 40% de la bolsa a distribuir.

El objetivo de la recaudación será superar la cifra de recaudación global obtenida en 2024. El logro de este objetivo determinará el reparto del 34 % de la bolsa.

Realizar siete procesos de embargos masivos de cuentas bancarias de deudores en el año. El logro de este objetivo determinará el reparto del 6 % de la bolsa.

La parte de la bolsa de productividad que corresponda se repartirá en su totalidad, prorrateándose entre todo el personal en función del tiempo trabajado y sus coeficientes asignados.

#### **2.- NIVEL II: RESULTADOS DE LA UNIDAD**

**ADMINISTRATIVA:** A. Su peso será del 30% de la bolsa.

B. Comprende la valoración del trabajo desarrollado a través de los resultados obtenidos por la unidad administrativa en que preste servicio el/la funcionario/a, conforme a los objetivos que se expresan en este punto.

C. Se dividirá la bolsa, en el porcentaje estipulado en la letra a) anterior, entre el personal con derecho a participar en el reparto en función de los objetivos que se alcancen por cada Unidad.

D. En el caso de que se produzca ausencias significativas por motivo distinto a vacaciones o asuntos propios, el objetivo de cada departamento o zona se entenderá cumplido aplicando el prorrateo correspondiente en función de dicha circunstancia, esto es, el número de días que dure la ausencia, y el número de trabajadores que incurran en dicha situación.

## **ZONAS:**

1º) Adecuada colaboración con la ágil evacuación de expedientes de recurso:

Evacuación, en el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha del encargo, de los informes que, sobre actuaciones recaudatorias interruptivas, se soliciten durante el ejercicio 2025 a la zona, en el seno (encargo) de un expediente de recursos. Cumplimiento: 35%

2º) Finalizar en el año los expedientes OVR del tipo Resolución de Baja/Devolución que se hayan aperturado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025. Cumplimiento: 20%

3º) Finalizar en el año los expedientes sobre gestión tributaria de tributos gestionados por el Consorcio, del tipo prorrateo IVTM, asignados a la zona desde el 01/11/2023 hasta el 31/10/2024. Cumplimiento: 25%

4º) Registro e inmediata apertura del expediente que proceda en cada zona en relación a los siguientes TEMAS / SUBTEMAS en un plazo medio de 3 días hábiles:

Apertura de expediente en Estima (cumplimiento 10%):

- GTB/GTB7 - Beneficio Fiscal
- GTB/GTB24 - División de Cuota
- GTB/GTB25 - Baja por revisión fase Gestión
- GTB/GTB10 \* - Devolución de Ingresos (No IAE ó IVTM)
- REC/REC01 - Recurso
- REC/REC63 - Solicitud de Levantamiento C63

(\*) En el caso GTB/GTB10 es obligatorio que en el "Asunto" del registro figure "IAE" o "IVTM" cuando corresponda, para poder descartarlos correctamente al no existir subtemas específicos.

5º) Recabar consentimientos para el envío de avisos de voluntaria vía email a través de la atención de citas presenciales o telefónicas e, incluso a través de remesas de llamadas

telefónicas, con un mínimo de consentimientos grabados equivalente al 5% del volumen de citas atendidas, y todas aquellas incidencias que puedan haberse producido.

Cumplimiento 10%

### **RÉGIMEN JURÍDICO Y GESTIÓN INTERNA:**

1.- Emisión de informe y/o propuesta que proceda en el expediente de abono de asistencias a los miembros de los órganos colegiados de gobierno en el plazo medio anterior a 26 días hábiles desde la celebración de la sesión correspondiente.

2.- Comprobación de la situación de los bienes muebles existentes en las oficinas del Consorcio, cotejándolos con el registro del inventario y emisión de propuestas de resolución que, en su caso, procedan, sobre declaración de efectos no utilizables.

3.- Primera actuación en expedientes de la OVR en el plazo medio no superior a 14 días entre su apertura y dicha primera actuación.

4.- En materia de quejas y sugerencias, apertura de expediente y primera actuación en el plazo medio de 15 días desde la asignación del registro y elaboración de la propuesta de redacción de comunicación al interesado una vez emitido el informe que proceda en el plazo medio de 20 días.

Cada uno de los apartados supone el 25% del reparto.

### **CONTABILIDAD Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA:**

1º Liquidación a los Ayuntamientos: lanzar el proceso de liquidación, generar el expediente y emitir la propuesta de pago, en plazo máximo de 4 días hábiles desde el cierre de cuentas por parte del Servicio correspondiente, salvo causas/incidencias ajenas al Servicio que así lo impidan (15%).

2º Cumplir en tiempo y forma un 70 % de los requerimientos efectuados por el Cabildo Insular de Tenerife al Servicio de Contabilidad del CTT, ya sea por registro, escrito o por correo electrónico salvo causas/incidencias ajenas al Servicio que así lo impidan (25%)

3º En los expedientes de devolución de ingresos indebidos deberá realizarse la comprobación del expediente en un plazo medio no superior a una semana (10%).

4º Contestar los requerimientos y solicitudes efectuados por el equipo Auditor en plazo medio no superior a una semana (20%).

5º Comprobación / Verificación contable previa de la Nómina del personal, así como del abono dietas por asistencia miembros órganos colegiados, en el plazo medio inferior a 5 días hábiles, desde la puesta a disposición en este Servicio salvo causa justificada que lo impida ( 10%).

6ª Tener actualizados, a fecha 31 / 12 /2025, los datos económicos y contables de la ficha de cada uno de los bienes dados de alta en 2025 en el Programa de gestión del patrimonio (20%).

## **GESTION TRIBUTARIA:**

### **1. REGISTRO (10%)**

**Tramitación de la totalidad de los registros asignados pendientes (4.681)** que hayan tenido entrada en el período comprendido entre el **01/01/2024 y el 31/12/2024**.

### **2. BENEFICIOS FISCALES (20%)**

**Finalización de todos los expedientes de de beneficios fiscales (124)** pendientes de tramitar, cuya unidad tramitadora sea Gestión Tributaria, correspondientes al período comprendido entre el **1/01/2023 y la fecha de aprobación de los respectivos padrones en 2024** (23/02/2024, 10/04/2024, 14/08/2024 según se trate de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, e Impuesto de Actividades Económicas, respectivamente) **(5%)**.

**Finalización de, al menos, en cómputo global, el 75% de los expedientes relativos a solicitudes de concesión de beneficios fiscales**, cuya unidad orgánica sea Gestión Tributaria, realizadas en el **período comprendido entre la fecha de aprobación de la lista cobratoria del tributo en cuestión, relativa al ejercicio 2024** (23/02/2024, 10/04/2024, 14/08/2024 según se trate de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, e Impuesto de Actividades Económicas, respectivamente), **y la fecha de la aprobación de la lista cobratoria del mismo tributo correspondiente al ejercicio 2025 (15%)**.

### **3. ALTERACIONES CATASTRALES (30%)**

#### **Alteraciones de orden físico**

**Tramitación, antes del cierre del padrón catastral, de 1500 expedientes**, entendiéndose por tramitación la realización de cualquier trámite encaminado a la resolución del expediente, cuya unidad tramitadora sea Gestión Tributaria **(15%)**.

#### **Alteraciones de orden jurídico**

**Tramitación del 90% de las declaraciones presentadas en el período comprendido entre el 1/01/2025 y 31/10/2025**, asignadas al departamento, cuya unidad tramitadora sea

Gestión Tributaria, relacionadas con los expedientes de alteraciones de orden jurídico derivados del vigente Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro, entendiéndose por tramitación la realización de cualquier trámite encaminado a la resolución del expediente **(15%)**.

#### **4. LIQUIDACIONES IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Plusvalías) (20%)**

**Depurar el 50% de los registros relativos al período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023**, o se hayan transferido hasta esa fecha, que se refieran a liquidaciones correspondientes al concepto Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuya unidad tramitadora sea Gestión Tributaria, entendiéndose por depuración, la realización de cualquier trámite encaminado a la emisión o no de la correspondiente liquidación del impuesto, previa apertura del expediente de Transmisiones de Bienes Inmuebles (dejando la anotación registral en estado de resuelta).

1267 anotaciones según filtro realizado con los parámetros Fecha de la anotación Desde, Estado Igual Anotada, U.O. del usuario/a actual, Todos los interesados internos, Tema Gestión Tributaria, Subtema Liquidación Tributaria

#### **5. EXPEDIENTES DE REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA (GTB 25) (20%)**

**Finalizar todos expedientes pendientes de tramitar correspondientes a los ejercicios 2018-2020 (402).**

**402 expedientes** según filtro realizado con los parámetros Procedimiento/Revisión en vía administrativa/ Proc. Especial de Revisión, Recursos y Reclamaciones/ Liquidaciones Periódicas, Liquidaciones Individuales, Reclamación para baja de liquidaciones/ recibos / Situación Estado de tramitación Abierto/ Unidad responsable Gestión.

En el caso de que se produzcan ausencias significativas por motivo distinto a vacaciones o asuntos propios, el objetivo se entenderá cumplido aplicando el prorrateo correspondiente en función de dicha circunstancia, esto es, el número de días que dure la ausencia, y el número de trabajadores que incurran en dicha situación.

### **RECAUDACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA:**

**1.- Depuración de valores pendientes en ejecutiva cuya gestión tributaria no tenga encomendada el Consorcio de Tributos con NIF INCORRECTOS a través de un proceso de baja colectivo por Ayuntamiento/Entidad y Concepto (20%).**

Se entenderá cumplido este objetivo con la realización del proceso de descarga (emisión del informe de descarga) de al menos 10 Ayuntamientos/Entidades.

## **2.- Requerimiento de pago a adquirentes de bienes afectos por Hipoteca Legal Tácita (20%).**

Desarrollar y poner en marcha el proceso de requerimiento de Pago a adquirentes de bienes afectos por Hipoteca Legal Tácita, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se entenderá cumplido este objetivo con el desarrollo en Estima del procedimiento de Requerimiento de Pago a adquirentes de bienes afectos por Hipoteca Legal Tácita y con la emisión al menos de un requerimiento de pago.

## **3.- Lanzar la fase 3 del C-63 dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente (20%).**

## **4.- Desarrollo del procedimiento frente a sucesores en Estima (20%).**

Desarrollar y poner en marcha en Estima el procedimiento de recaudación frente a Sucesores con el objetivo de exigir el pago de las deudas pendientes de una persona fallecida a los herederos (artículo 39 de la LGT y 127 del RGR)

Se entenderá cumplido este objetivo con el desarrollo en Estima del procedimiento frente a sucesores efectuando el requerimiento de pago al menos a un sucesor.

## **5.- Confeccionar una nueva instrucción de declaración de créditos incobrables previa declaración de fallidos (20%).**

La instrucción de declaración de créditos incobrables, previa declaración de fallidos vigente en el Consorcio de Tributos fue aprobada mediante resolución del Sr. Director del Consorcio de Tributos de fecha 19 de diciembre de 2016, dado el tiempo transcurrido, resulta necesaria su actualización a fin de adaptar la misma a la legalidad vigente y a las necesidades del organismo.

Se entenderá conseguido este objetivo con la elaboración de la propuesta de instrucción de declaración de créditos incobrables, previa declaración de fallidos

La ejecución de los objetivos descritos, estarán condicionados por la existencia de incidencias técnicas que impidan su consecución.

## **RECURSOS Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE:**

**1º) Un 30%** siempre que por cada equipo completo/pleno de trabajo de los que integran el Servicio, constituidos cada uno de los referidos equipos por 1 Técnico + 4 auxiliares en plena formación/actividad/rendimiento, se evacúe un total **135** expedientes anuales, ya sean de Recursos ya sean de Consecuencias Tributarias Inmediatas (Bajas por Prescripción CTI), ya sean de ambos, bien *tramitados* bien *supervisados* por el Servicio de Recursos (serían un total de **810** expedientes/Servicio, contando con las **6 técnicos asignadas** al mismo, siempre que estén en pleno rendimiento).

Se entenderá como expediente tramitado o supervisado:

1. Expedientes de recursos con propuestas de RECURSO emitidas, tanto estimatorias como desestimatorias, de inadmisión o de rectificación.
2. Expedientes de recursos tramitados por el Servicio, bien finalizados bien archivados, SIN propuesta de recurso (no se considera propuesta de recurso, aunque figuren en tales expedientes, ni las propuestas de *paralización/suspensión* ni las de *levantamiento de embargo*).
3. Expedientes de Consecuencia Tributaria Inmediata (CTI) de baja por prescripción, que cuenten bien con propuesta ya emitida ya visada/firmada por el Servicio de Recursos y Atención, bien con nota de verificación ya emitida ya visada/firmada por el Servicio de Recursos.

**2º) Un 25%** si el Servicio de Recursos y Atención al contribuyente, como conjunto y contando con un mínimo de 6 equipos de trabajo completos y en plena formación (cada equipo debe estar constituido por 1 Técnico + 4 auxiliares, todos en completa formación y plena actividad/rendimiento), evacua durante 2025 y hasta el día 31/12/2025 un total de **160 propuestas de devolución de ingresos indebidos** (claves indiferentes), derivadas bien de los expedientes de recurso (nuevos y/o antiguos) abiertos en este Servicio y que ya cuenten con resolución dictada (por tanto "ejecutable"), bien de expedientes de Consecuencias Tributarias Inmediatas de Baja por prescripción que cuenten con resolución ya dictada y, por tanto, asimismo "ejecutable").

Si durante el ejercicio 2025 el número de resoluciones dictadas ya los expedientes de recurso ya en el de Consecuencias Tributarias Inmediatas (ejecutables mediante la oportuna devolución) no alcanzara la cifra de 160 que se propone, el presente objetivo se entenderá cumplido con la evacuación de un número de propuestas de devolución equivalentes al 80% del número de resoluciones efectivamente dictadas hasta el día 20/12/2025.

**3º) Un 30 %** si el Servicio de Recursos y Atención al contribuyente, como CONJUNTO, pero contando como mínimo con 6 equipos de trabajo completos y en PLENA formación (estando cada equipo constituido por 1 técnico y 4 auxiliares), TRAMITA, sobre la base de un **tope máximo** (no hay mínimo) de 205 reclamaciones de levantamiento exprés entrantes con ocasión de cada C63, el **70%** de las mismas, esto es, 143 reclamaciones tope máximo, entendiéndose cumplido el objetivo con la emisión/registro de la **actuación Verificación estudio reclamación C63** debidamente cumplimentada. De entrar reclamaciones de levantamiento por un número superior a las 205 antedichas, se entenderá cumplido este objetivo, siempre que se tramiten un total de **143** expedientes (considerándose tramitados, como se ha dicho, por registro/emisión de la actuación “Verificación estudio reclamación C63” debidamente cumplimentada).

**4º) Un 15%** por el adecuado mantenimiento y al día de la **OVR** al día (tramitación de los posibles expedientes -entrada- en un plazo medio **no superior a 21 días naturales** entre su apertura y primera actuación).

#### ÁREA DE MODERNIZACIÓN:

Elaborar las estadísticas de cómputo de productividad de manera progresiva atendiendo a las necesidades y prioridades que establezca la Dirección.	10%
Garantía de disponibilidad de servicios en sistemas y telecomunicaciones superior a un 95% salvo causas ajenas al Consorcio.	10%
Plazo medio de resolución de incidencias registradas en los grupos de atención CAU (cau@tributostenerife.es), SEDE (soporte-sede@tributostenerife.es) y OVR (ovr@tributostenerife.es) no superior a 5 días naturales siempre que no necesiten actuaciones externas para su resolución.	10%
Apoyo al Servicio de Recaudación para la implantación en Estima de requerimiento de pago a adquirente de bienes afectos hipoteca legal tácita .	10%
Migración de servidores virtuales de Windows 2012 Server a Windows 2022 Server, en función de la compatibilidad de las aplicaciones	10%

<p>Instalación de una herramienta de análisis y correlación de eventos de seguridad informática para la detección y prevención de riesgos.</p>	
<p>Tareas de mejora en las oficinas de zona consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de la instalación y resolución de incidencias</li> <li>• Actualización de firmware de dispositivos</li> </ul>	20%
<p>Desarrollar o adaptar una aplicación de tipo SoftPhone (teléfono por software) que permita a los operadores telefónicos del Consorcio disponer de nuevas funcionalidades adaptadas, que permitan mejorar su eficiencia en las tareas de atención. Dichas mejoras serán al menos, acceder a Estima (información del contribuyente) a partir del número llamante, simplificar y mejorar el sistema de “login”, “logout” de los agentes en la cola de atención.</p>	20%
<p>Desarrollar un robot que analice los certificados que se conectan a nuestra sede y establezca la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente a las personas físicas que aparecen como representante de Obligado Legal en dichos certificados.</p>	10%

## INSPECCIÓN TRIBUTARIA:

### 1º. Se corresponderá con un 10% de los objetivos:

- Mantenimiento al día el registro del Servicio de Inspección, aceptar y dar trámite en un plazo medio de **20 días**.

### 2º. El de 20% de los objetivos se considerará cumplido, cuando:

- Se tramiten el **80%** de los Recursos competencia del Servicio de Inspección, emitiéndose y firmándose las Propuestas de Resolución de Recursos, (EST\_RCU\_0100) DENTRO DEL PLAZO DE 3 MESES DESDE SU PRESENTACIÓN.

### 3º. El 40% de los objetivos totales del Servicio se entenderá cumplido, cuando:

- Se emitan y firmen las Propuestas de Resolución con Liquidación (EST\_CLI\_TRB\_001), de **1000** expedientes del Procedimiento de Comprobación Limitada.
- Se emitan y firmen las Propuestas de Resolución con la sanción (EST\_SAN\_TRB-001) correspondiente, de **400** expedientes del Procedimiento Sancionador.

- Apertura y trámites necesarios (orden de inicio, comunicación y diligencias) que conlleven a la emisión de las Actas que correspondan, de **10** expedientes del Procedimiento de Inspección.

**4º. Constituirá el 30%** de la productividad:

- Emisión de **6** Actas en Conformidad (INS007/INS008) o en Disconformidad (INS009/INS010).

\* Los objetivos propuestos se mantienen siempre que el Servicio cuente con todo su personal en activo, entendiendo que en casos de bajas de larga duración, se reducirán dichos objetivos, en la parte proporcional que corresponda al personal de baja.

### **3.- NIVEL III: EVALUACIÓN INDIVIDUAL:**

Su peso será del 30% de la bolsa.

Se retribuirá el aprovechamiento en formación como asistente, formador o tutor: demuestra el interés en la participación activa en el proceso de formación continua de la Entidad, en la que se exija esfuerzo de dedicación fuera de la jornada ordinaria.

Para lograr este objetivo individual como asistente será necesaria acreditar la asistencia a las siguientes acciones formativas:

a) para el personal de los subgrupos A1 y A2, la asistencia acreditada a las dos jornadas con las que cuenta el curso de formación a organizar por el Consorcio de Tributos de Tenerife, fijado para los días 24 y 25 de abril de 2025 "Jornadas de tributos locales de Canarias", prevista en horario de mañana y tarde.

b) para el resto de personal, la asistencia acreditada a una de las dos jornadas con las que cuenta el curso de formación a organizar por el Consorcio de Tributos de Tenerife, fijado para los días 24 y 25 de abril de 2025 "Jornadas de tributos locales de Canarias", prevista en horario de mañana y tarde.

En los casos debidamente acreditados de fuerza mayor se devengará el derecho con la asistencia a alguno de los cursos siguientes, que son costeados por el Consorcio y no realizados en años anteriores o con la acreditación a su costa del aprovechamiento de algún curso organizado por otro organismo oficial en 2025.

-CURSO GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN .  
-CURSO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES .  
-CURSO DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS. NIVEL BÁSICO.

- CURSO DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS. NIVEL MEDIO-AVANZADO.
- CURSO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
- CURSO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA .
- CURSO TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.
- CURSO DE CONTABILIDAD BÁSICA PARA AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS.
  
- CURSO DE PLUSVALÍA MUNICIPAL. ASPECTOS PRÁCTICOS.
  
- CURSO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL. COLABORACIÓN CATASTRO-ENTIDAD LOCAL. CONVENIOS DE COLABORACIÓN: SEGUNDO SEMESTRE.

De la cantidad de la bolsa asignada, un 5% de la misma se repartirá de forma lineal y el otro 25% se repartirá en función de los coeficientes de categoría acordados.

Para lograr este objetivo individual como formador, en su caso, será necesaria la elaboración del contenido y su puesta a disposición en la plataforma de formación de, al menos, un curso, cuyo contenido haya sido ordenado y validado por los órganos de gobierno o administración del Consorcio.

#### **4.- REQUISITOS COMUNES A LOS TRES NIVELES:**

Con la particularidad establecida en el Nivel III, para calcular la cantidad que le corresponde a cada empleado/a se aplicará el coeficiente asignado a cada categoría profesional/puesto según lo dispuesto en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del Acuerdo de Condiciones de Empleo o acuerdo posterior plenario de conformidad con lo regulado en la citada Disposición.

Procederá su abono conforme a los resultados obtenidos y en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

A los efectos aquí señalados, la situación de accidente de trabajo (excepto la derivada de imprudencia del funcionario o de la funcionaria), enfermedad profesional, permisos retribuidos, licencia por maternidad y paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y lactancia, estas últimas de acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, se asimilan a la de prestación efectiva de servicios, no considerándose como prestación efectiva de servicios la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y los permisos sin retribución, así como las reducciones de jornada, en su cómputo proporcional, debiendo existir prestación de servicios efectiva percibiendo retribuciones con cargo al Consorcio.



CONSORCIO DE TRIBUTOS  
DE TENERIFE

Si tras la asignación inicial de productividad resultara sobrante, derivado de vacantes dotadas presupuestariamente, incapacidad temporal y períodos no trabajados, se procederá al reparto de este remanente de forma lineal, sin distinción por nivel retributivo de puestos, ni por pertenencia a grupos de clasificación, entre todo el personal con derecho a productividad con plaza en plantilla, asignando individualmente la cantidad correspondiente en función del resultado individual de la evaluación de desempeño.

#### **5.- ACCIONES FRAUDULENTAS.**

Si en el intento de consecución de los objetivos se detectaran acciones fraudulentas, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar en materia disciplinaria, la Comisión de Valoración y Seguimiento de Evaluación del Rendimiento del Personal podría proponer la pérdida del derecho a percepción del complemento.

Fdo: